CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MT-CV-001-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, CUYO OBJETO ES: "LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS , PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES , CAPACITACIÓN ,ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025"

FECHA	09 DE ENERO DE 2025
MUNICIPIO	TUTA BOYACÁ
NIT DEL MUNICIPIO	800027292-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	901098727-5
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	JOSE ROLANDO FRESNEDA AVILA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	C.C. No. 1.049.617.115 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025".
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 288.288.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS**, mayor de edad, vecino y residente en Tuta, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.630.686 expedida en Tunja, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ con NIT. 800027292-3, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (8) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA** identificado con NIT 901.098.727-5 con personería jurídica vigente según resolución

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

número 089 del 17 de julio de 2017 , emanada de la Gobernación de Boyacá , legalmente representada por el señor **JOSE ROLANDO FRESNEDA AVILA ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.617.115 expedida en Tunja, con domicilio en carrera 8 #4-15 del municipio de Tuta, correo electrónico 2021cbomberostuta@gmail.com, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, EL CUERPO DE BOMBEROS, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

2. El Decreto 256 de 20131, Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, señala: ARTÍCULO 4°. Clasificación de los empleos. Los empleos públicos de la planta de personal de los Cuerpos Oficiales de Bomberos, son de carrera, con excepción de los de libre nombramiento y remoción, que corresponde a los cargos de Director y Subdirector, los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo que estén al servicio directo e inmediato de los empleos de director y subdirector, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos y los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado». (Destacado nuestro) De conformidad con la normativa en cita, los empleos públicos de la planta de personal de los Cuerpos Oficiales de Bomberos, son de carrera, con excepción de los de libre nombramiento y remoción, que corresponde a los cargos de Director y Subdirector, los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo que estén al servicio directo e inmediato de los empleos de director y subdirector, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos y los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado.

3. La Ley 1575 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio

4. Frente a la naturaleza de los cuerpos de bomberos, es preciso aclarar que la Ley 1575 de 20122 señala: ARTÍCULO 18. Clases. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción. b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del Artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. c) Los Bomberos Aeronáuticos: son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico. PARÁGRAFO 1. A partir de la promulgación de la presente ley, en ningún municipio o distrito podrán crearse cuerpos de bomberos voluntarios sin el lleno de los requisitos contemplados en el Artículo 20 de la presente ley. PARÁGRAFO 2. Las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia.»

5. De acuerdo con lo anterior, los cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos. La misma norma indica:

«**ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL**.- El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 288 de la Constitución. (…) **Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios**.» Para atención de incendios, rescates y en general atención de incidentes, las entidades territoriales podrán celebrar contratos o convenios con bomberos voluntarios, quienes prestarán ese servicio público.

6. De otra parte, la Ley 1505 ibidem, establece: ***«ARTÍCULO 4o. VOLUNTARIO.*** *Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley 720 del 2001, se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común" en las entidades que trata el Artículo 2o de esta ley.» Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos".*

7. Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó: *«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y*

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios. Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2015; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada".

8. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Este servicio se presta a través de instituciones Bomberiles, según lo regulado por la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia". Así mismo, los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

9. El convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios es un contrato estatal, porque es un acto jurídico derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad de una entidad estatal, y se encuadra en lo que define el artículo 32 de la Ley 80 de 19934. Como contrato, es un requisito indispensable que se suscriba con una persona capaz, es decir, un cuerpo de bomberos voluntario que tenga capacidad legal de prestar el servicio dentro del espacio geográfico del municipio, so pena de que el contrato sea nulo.

10. Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

11. Ahora bien, recopilando los fundamentos normativos del concepto, la Ley 1575 de 2012, artículo 3, inciso 4, establece que los municipios pueden cumplir la obligación de prestar el servicio esencial de gestión del riesgo contra incendios mediante: i) la constitución de cuerpos de bomberos oficiales o ii) la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios:

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. (…)

12. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

13. Así mismo, la Ley 1575 de 2017 permite que los concejos establezcan sobretasas o recargos a los impuestos municipales, con el fin de financiar la actividad bomberil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37: "*Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos*". a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. (…)

14. El convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios es un contrato estatal, porque es un acto jurídico derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad de una entidad estatal, y se encuadra en lo que define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Como contrato, es un requisito indispensable que se suscriba con una persona capaz, es decir, un cuerpo de bomberos voluntario que tenga capacidad legal de prestar el servicio dentro del espacio geográfico del municipio, so pena de que el contrato sea nulo.

15. El convenio o contrato en referencia solo puede celebrarse con un cuerpo de bomberos voluntarios. En este sentido, producto del proceso de selección se celebrará un contrato con un cuerpo de bomberos voluntarios que tenga la capacidad legal de prestar el servicio dentro del territorio sin que sea obligatorio que

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

se encuentre en la misma jurisdicción del municipio. (# 4201913000006918 RADICADO – CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Temas: Servicio Bomberil

16. Frente a la modalidad de contrato de prestación de servicios, estos se emplean para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas o cuando es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales. Conforme a lo anterior para el municipio de Tuta adopta la modalidad de suscribir un convenio de asociación al ser acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Para esto es necesario suscribir el **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025**

17. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad

18. Que el honorable concejo municipal de Tuta, a través de acuerdo número 054 de 2014, creo la sobre tasa para financiar la actividad bomberil del municipio de Tuta

19. Que mediante resolución número 089 de 17 de 2017, emanada de la gobernación de Boyacá, reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA,** con domicilio en el municipio de Tuta. Que con acta de elección del 24 de agosto de 2021 se eligió a los nuevos dignatarios del cuerpo de bomberos de Tuta. En el cual el señor **JOSE ROLANDO FRESNEDA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.617.115 de Tunja, en condición de **COMANDANTE.**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

20. Que el 3 de enero de 2025, el comandante y presentante legal del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuta JOSE ROLANDO FRESNEDA AVILA, presente propuesta económica de servicio por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 288.288.000,00).

21. Que el municipio de Tuta, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal numero 09 cuyo concepto es CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y BOMBEROS VOLUNTARIOS TUTA , ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES 2025, Código: 4503100048, descripción: prevención y atención de desastres y emergencias – FTE: SIBRETASA BOMBERIL – DEP: FONDO GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES – SEC: Gobierno territorial – PROG Gestión del riesgo de desastres y emergencias – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de atención a emergencias y desastres.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el de "*CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025*".

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Para prestar el servicio es necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y demás establecidas en la normatividad vigente:

Gastos personal operativo
salarios
Auxilio de transporte
Viáticos
Cesantías
Intereses a las cesantías
Prima de servicios
Vacaciones
Dotación y suministros a trabajadores (DOTACIONES PENDIENTES 2024)
Capacitación personal
Seguridad social

Bienestar social
Revisor fiscal
Asesor jurídico
Contador
Pólizas
Teléfono
Correos, portes y telegramas
Gas
Internet
Servicio de acueductos
Equipo de Computo y comunicaciones
Adquisición de Equipo de Oficina
Mantenimiento maquinaria y vehículos
Elementos de aseo y cafetería
Útiles, papelería y fotocopias
Combustibles y lubricantes
Imprevistos
Bancarios

NOTA 1: Lo anterior de conformidad a propuesta presentada por el cuerpo de bomberos.

NOTA 2: Los bienes deben:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista debe: Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 288.288.000,00) M/CTE**. El cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio, discriminados así:

PRESUPUESTO			
	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

Gastos personal operativo	**MENSUAL**	**ANUAL**
Salarios	$ 9.703.052	$ 116.436.624
auxilio de transporte	$ 1.069.200	$ 12.830.400
Viáticos	$ 210.000	$ 2.520.000
Cesantías	$ 897.329	$ 10.767.943
intereses a la cesantías	$ 107.679	$ 1.292.153
prima de servicios	$ 897.329	$ 10.767.943
Vacaciones	$ 404.617	$ 4.855.407
dotación y suministros a trabajadores (DOTACIONES PENDIENTES 2024)	$ -	$ -
capacitación personal		
seguridad social	$ 4.605.068	$ 55.260.822
bienestar social		$ -
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**$ 17.894.274**	**$ 214.731.292**
Honorarios		
revisor fiscal	$ 1.000.000	$ 12.000.000
asesor jurídico	$ 1.000.000	$ 12.000.000
Contador	$ 1.100.000	$ 13.200.000
TOTAL HONORARIOS	**$ 3.100.000**	**$ 37.200.000**
Seguros		
pólizas	$ 700.000	$ 8.400.000
Total seguros	**$ 700.000**	**$ 8.400.000**
Servicios		
Teléfono	$ 30.000	$ 360.000
Correos, portes y telegramas	$ 30.000	$ 360.000
gas	$ 48.000	$ 576.000
Internet	$ 85.000	$ 1.020.000
servicio de acueductos	$ 28.000	$ 336.000
Total servicios	**$ 221.000**	**$ 2.652.000**
mantenimiento y reparaciones		
Equipo de Computo y comunicaciones		
Adquisición de Equipo de Oficina		$ -

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

mantenimiento maquinaria y vehículos	$ 828.800	$ 9.945.600
Total mantenimiento y reparaciones	**$ 828.800**	**$ 9.945.600**
Gastos diversos		
elementos de aseo y cafetería	$ -	$ -
útiles, papelería y fotocopias	$ 130.000	$ 1.560.000
combustibles y lubricantes	$ 1.000.000	$ 12.000.000
Imprevistos	$ -	$ -
total gastos diversos	**$ 1.130.000**	**$ 13.560.000**
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$ 23.874.074**	**$ 286.488.892**
GASTOS NO OPERACIONALES		
Gastos financieros		
Bancarios	$ 150.000	$ 1.800.000
total gastos financieros	**$ 150.000**	**$ 1.800.000**
total gastos no operacionales	**$ 150.000**	**$ 1.800.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS Y COSTOS	**$ 24.024.074**	**$ 288.288.892**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

El Municipio cancelara el valor previsto en el convenio como se describe a continuación: 1) Un primer desembolso a manera de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, 2) El setenta por ciento (70%) restante mediante actas parciales de avance de conformidad con la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Ejecutor deberá presentar informe de actividades (con soportes

fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 09 del 02 de Enero de 2024, afectando las siguientes cuentas así:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
4503100048	prevención y atención de desastres y emergencias – FTE: SIBRETASA BOMBERIL – DEP: FONDO GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES – SEC: Gobierno territorial – PROG Gestión del riesgo de desastres y emergencias – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de atención a emergencias y desastres	288.288.000,00
TOTAL		288.288.00,00

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
b. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
c. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
d. Coordinar y organizar los eventos a desarrollar en conjunto con la supervisión designada.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

i. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
j. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
k. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
l. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
n. Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del convenio**.**
o. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
p. Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
q. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto viabilizado por el Municipio teniendo en cuenta los presupuestos allí definidos y atendiendo el cumplimiento en los plazos determinados para cada una de las etapas.
r. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional vigente y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del presente convenio.
s. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
t. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ESPECIALES:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

a. Atender oportunamente el CIEN POR CIENTO (100%) de las emergencias reportadas relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas a toda la

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que dirija la Dirección Nacional de Bomberos.

b. Investigar las causas del CIEN POR CIENTO (100%) de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que están tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes.
c. Desarrollar diez (10) campañas publicas y/o programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
d. Colabore con las autoridades en el control del CIEN POR CIENTO (100%) de los casos en que se figure su delegación
e. Apoyar el CIEN POR CIENTO (100%) de asuntos bomberiles al consejo municipal de gestión del Riesgo y a los comités, cuando estos lo requieran.
f. Ejecutar en el municipio de Tuta de acuerdo a sus competencias en los temas bomberiles, los planes y programas que sean adoptados por el consejo Municipal para la gestión de riesgo de desastres CMGRD, el plan municipal para gestión del riesgo de desastres de PMGRD, la estrategia municipal para la respuesta de emergencias EMRE, además de los adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia y por el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de desastres SNGRD.
g. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles Esta función será solamente en ejercicio del servicio
h. Apoyar al CMGRD del municipio con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitoreo en zonas de riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicas sobre la población tuténse en el cien por ciento (100%) de los requerimientos de este
i. Reportar daños, mantenimientos, necesidades producto de cuatro (4) revisiones a los hidrantes de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio operador y administrador del acueducto urbano en el municipio de Tuta.
j. Presentar al municipio de Tuta en el cien por ciento (100%) de los eventos bomberiles que demanden la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios de Tuta , así mismo los eventos culturales y patronales cuya consecuencia sea la acumulación o agrupaciones de personas .
k. Desarrollar campañas publicas educativas y programas de prevención de incendios, incidentes con materiales peligrosos y normas de seguridad humana; lo mismo que programas o actividades de divulgación y capacitación sobre Gestión de Riesgo dirigida a la comunidad en general en especial a los sectores educativos y juntas de acción comunal entre otros.
l. Colaborar, asistir y asesorar desde sus competencias bomberiles en la realización de los eventos afluencia masiva o aglomeraciones de público organizadas por el municipio de Tuta.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

m. Realizar inspecciones de prevención a escenarios, establecimientos, empresas, comercio, hoteles y otros para prevenir emergencias y calamidades, verificando que se cumpla con las normas de seguridad relacionadas con incendios y normas de seguridad humana, acorde a lo establecido en la ley 1575 de 2012.
n. Verificar e informar, si los expendios y/o las plantas envasadoras de gas propano GLP, estaciones de servicio, distribuidoras de gases industriales y demás empresas o industrias, cumplen con el código de seguridad humana y las normas técnicas de seguridad contra incendio, escapes, explosiones y otros riesgos, además plantear medidas correctivas y/o de mitigación de los riesgos detectados.
o. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes al cumplimiento del presente contrato.
p. Desarrollar las actividades bomberiles de conformidad con la ley 1575 de 2012 y los estatutos del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Tuta.
q. Realizar acciones de rescate de personas y/o animales, en cualquier eventualidad.
r. Realizar seguimiento y manejo de inundaciones y demás desastres naturales
s. Garantizar la disponibilidad del personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter bomberil, asumiendo la totalidad e las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
t. Presentar informes mensuales a la secretaria de Planeación y Desarrollo municipal sobre las actividades desarrollas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto del convenio.
u. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social por parte del representante legal
v. Las demás que en coordinación con el municipio a través del CMGRD sean necesarios para conjurar las situaciones de riesgo o desastre que se presenten en el Municipio
w. Las demás obligaciones que considere el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor.
d. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir al cuerpo de bomberos voluntarios de Tuta, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

f. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
g. Resolver las peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley.
h. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de TUTA, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del municipio de TUTA y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías.

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del Convenio	Vigencia hasta la liquidación del convenio Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses
2	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	5% del valor del Convenio	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	10% del valor del Convenio	Vigente por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción
4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	200 SMMLV	Vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato
5	**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**	100% del monto entregado al contratista como anticipo	Vigente hasta la liquidación del convenio Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación seis (6) meses

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que EL CUERPO VOLUNTARIOS DE BOMBEROS DE TUTA entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TUTA deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de: La SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes:

1. **Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TUTA b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de La Corporación y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TUTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato.

2. **Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

3. **Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque La Corporación Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA ESAL está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**. PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUTA, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TUTA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE TUTA,

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ESAL vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de TUTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Calle 5 N° 6 – 41. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@tuta-boyaca.gov.co. A EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TUTA al domicilio en la carrera 8 # 4-15 casco urbano del municipio de Tuta, correo electrónico 2021cbomberostuta@gmail.com

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar	Delegado para Contratar